



MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1775 - E/2016

Ciudad de Buenos Aires, 11/10/2016

VISTO el Expediente N° 1-2002-10693-16-2 del Registro del MINISTERIO DE SALUD, y la Resolución Ministerial N° 1343 de fecha 10 de octubre del año 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la planificación, la capacitación y la distribución equitativa de los equipos de salud son un componente central en la política sanitaria de este MINISTERIO.

Que en el marco de las Políticas de los Recursos Humanos de Salud establecidas en el Consejo Federal de Salud (COFESA) se hace necesario implementar estrategias de planificación y de gestión del recurso humano con el objetivo de mejorar la calidad de la atención sanitaria.

Que por Resolución Ministerial N° 1343 de fecha 10 de octubre del año 2007 se creó el OBSERVATORIO NACIONAL PERMANENTE DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD en el ámbito de la ex- DIRECCION NACIONAL DE POLÍTICAS DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD.

Que los Observatorios de Recursos Humanos en Salud son una iniciativa de la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS) que ha promovido desde su OBSERVATORIO REGIONAL DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD, una red de Observatorios de Recursos Humanos de Salud que, a través de Nodos Regionales, agrupan los Observatorios de los distintos países de la región.

Que la REPÚBLICA ARGENTINA participa del Nodo Regional Cono Sur y de la Red de Profesionales de la Salud (Red ProRHUS) que es una iniciativa de la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD/ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD y parte de la RED DE OBSERVATORIOS DE RECURSOS HUMANOS DE SALUD.

Que la Argentina ha participado activamente en el proceso de integración regional a través del trabajo realizado en la Subcomisión de Desarrollo y Ejercicio Profesional, dependiente de la Comisión de Servicios del Subgrupo de Trabajo 11 – Salud (SGT11) del MERCOSUR en compatibilizar las regulaciones del ejercicio profesional en salud de los Estados Parte, con miras a la libre circulación de estos trabajadores de salud.

Que este trabajo culminó con la aprobación, (Resolución GMC 27/2004) de la “Matriz Mínima de Registro de Profesionales de la Salud del MERCOSUR”, a partir de que se identifica la necesidad de contar con información mínima armonizada de los profesionales de la salud en cada uno de los Estados Parte.

Que la aprobación de la Matriz Mínima de Registro de Profesionales de la Salud del MERCOSUR constituyó un desafío para la Argentina debido a su organización federal y un trabajo de consensos



políticos para su implementación que impulsó la formalización de la RED FEDERAL DE REGISTROS DE PROFESIONALES DE LA SALUD (REFEPS).

Que la RED FEDERAL DE REGISTROS DE PROFESIONALES DE LA SALUD (REFEPS) fue aprobada mediante la Resolución GMC 27/2004 “Matriz Mínima de Registro de Profesionales de la Salud del MERCOSUR”, y se incorporó al ordenamiento jurídico nacional por Resolución N° 604 de fecha 27 de mayo de 2005 ex MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE DE LA NACIÓN.

Que por la mencionada Resolución GMC 27/2004 se acuerda la incorporación de los datos de la matriz mínima en los registros provinciales y su carga en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SANITARIA ARGENTINO (SISA).

Que la consolidación de los sistemas de información a través del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SANITARIA ARGENTINO (SISA), especialmente en lo referido a la RED FEDERAL DE REGISTROS DE PROFESIONALES DE LA SALUD (REFEPS) genera nuevas dinámicas para la investigación y la formulación de políticas estratégicas de Recursos Humanos en Salud.

Que en los últimos años se han impulsado desde este MINISTERIO diversas iniciativas que fortalecen las estrategias de rectoría en la formación estratégica de recursos humanos en salud, como el mecanismo de acreditación de residencias, la sanción de documentos marco para la formación de técnicos superiores, así como la consolidación del proceso de reconocimiento federal de las especialidades del equipo de salud.

Que la propia dinámica del funcionamiento del OBSERVATORIO NACIONAL PERMANENTE DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD exige una reformulación de lo estipulado por la Resolución Ministerial N° 1343 de fecha 10 de octubre del año 2007, de manera de asignar un perfil más dinámico y federal a su funcionamiento y contribuir con el objetivo de lograr la disponibilidad de los Recursos Humanos necesarios, en la cantidad y calidad adecuada, para el cumplimiento de las actividades correspondientes a la Cobertura Universal de Salud.

Que, en ese sentido, se propone la derogación de la norma mencionada en el párrafo anterior, y la creación de un OBSERVATORIO FEDERAL DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD como un espacio de fortalecimiento, evaluación y monitoreo de las políticas de recursos humanos en salud que realiza este MINISTERIO.

Que el OBSERVATORIO FEDERAL DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD se propone consolidar una Red de Observatorios provinciales que contribuyan a la evaluación y monitoreo de situaciones y tendencias de los recursos humanos locales, en el marco de los procesos de desarrollo de los sistemas y servicios de salud.

Que el OBSERVATORIO FEDERAL DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD se propone aportar a los procesos de toma de decisiones en materia de recursos humanos en salud en el país, mediante la producción colectiva de evidencias, analizadas desde las distintas perspectivas locales y en función de las necesidades regionales y nacionales de salud.

Que la posibilidad de contar con información oportuna y confiable, producida por la RED FEDERAL DE REGISTROS DE PROFESIONALES DE LA SALUD (REFEPS), como también la provista por las distintas



áreas del ex MINISTERIO DE EDUCACIÓN, que a través del Convenio Interministerial Nro. 58/2011 comunica la formación de todos los niveles; así como la información referente a la formación de posgrado en servicio (Residencias de los equipos de Salud) producida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL, constituyen un acervo valioso para el análisis de situación del campo de los recursos humanos en salud y un recurso que permite realizar acciones de planificación que contribuyan al diseño, desarrollo e implementación de políticas de salud de alcance federal.

Que a los fines de asignar las funciones de Coordinación Técnica del Observatorio se han evaluado los antecedentes de la Magister María del Carmen Cadile (DNI N° 12.646.933) resultando idónea para el desempeño de las funciones referidas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por la 'Ley de Ministerios T.O. 1992', modificada por Ley N° 26.338.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Créase el OBSERVATORIO FEDERAL DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS.

ARTÍCULO 2º — El OBSERVATORIO FEDERAL DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD tendrá como objetivos:

- a) Contribuir al desarrollo de la capacidad de conducción y gestión de políticas de Recursos Humanos de Salud (RHUS).
- b) Fortalecer la capacidad de monitoreo y evaluación de las situaciones y tendencias locales de los recursos humanos en todas las jurisdicciones del país, a través del análisis y la construcción de escenarios con la información producida por la RED FEDERAL DE REGISTROS DE PROFESIONALES DE LA SALUD (REFEPS) y otras fuentes primarias de datos intersectoriales.
- c) Apoyar al desarrollo de capacidades en las distintas Unidades de Recursos Humanos en Salud de las VEINTICUATRO (24) jurisdicciones para la construcción de Observatorios Locales y Regionales que contribuyan a la formulación de políticas y la gestión del conocimiento, a través de un trabajo colaborativo en red, que aporte al desarrollo de los Recursos Humanos de Salud en el país.

ARTÍCULO 3º — Serán las funciones del OBSERVATORIO FEDERAL DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD:

- a) Analizar la situación y las tendencias de la formación de recursos humanos de salud, de todos los niveles, a través de la información suministrada por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN y de la producida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD



OCUPACIONAL sobre la formación en servicio, a fin de realizar las proyecciones pertinentes que contribuyan a la planificación del Sistema.

- b) Analizar la situación y las tendencias de la fuerza de trabajo en salud, de todos los trabajadores cuya responsabilidad primaria sea la provisión de servicios de salud colectivos, a través de la información suministrada por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN.
- c) Desarrollar una línea de base de información que haga posible conocer la situación de disponibilidad, distribución y las características de los trabajadores de salud y sus tendencias migratorias.
- d) Cumplir y dar seguimiento a los compromisos adquiridos, en términos de información, con los organismos internacionales y las Comisiones de Recursos Humanos del MERCOSUR y UNASUR para el Desarrollo de Recursos Humanos de Salud de la Región.
- e) Contribuir a fortalecer los sistemas de información por medio de la armonización, articulación de instituciones y combinación de fuentes y métodos tendientes a formalizar un conjunto de datos estandarizados.
- f) Favorecer la producción de conocimientos de las diversas problemáticas de recursos humanos en salud a través de la investigación y el apoyo técnico.
- g) Actualizar periódicamente el material bibliográfico de su repositorio a través del espacio generado en la Biblioteca Virtual en Salud de OPS/OMS y de integrar investigaciones referentes al tema, divulgar trabajos científicos y estimular el estudio de la problemática de los Recursos Humanos de Salud.
- h) Articular con la Biblioteca Virtual en Salud BVS-MSAL, repositorio del MINISTERIO DE SALUD que se encuentra bajo la órbita de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD.
- i) Articular con “Legisalud” una sistematización periódica de la legislación referida a Recursos Humanos de salud.
- j) Desarrollar herramientas de análisis, estadísticas y toda información pertinente que permita implementar políticas y estrategias de acción en el ámbito de los recursos humanos de salud.
- k) Promover la realización de Estudios e Investigaciones sobre las problemáticas identificadas en el campo de los Recursos Humanos en Salud, nacional y del MERCOSUR.
- l) Articular acciones con otros Observatorios, nacionales o internacionales, cuyos objetivos aporten al campo de los recursos humanos en salud.

ARTÍCULO 4º — EL OBSERVATORIO FEDERAL DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD estará presidido por el titular de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y su coordinación operativa estará a cargo de un Coordinador Técnico, que tendrá como funciones:

- a) Incentivar la generación y difusión de información y conocimiento sobre Recursos Humanos en Salud.
- b) Actualizar periódicamente el Observatorio en coordinación con las jurisdicciones provinciales y otras fuentes de datos, dando intervención al CONSEJO FEDERAL DE SALUD (COFESA).
- c) Proveer la información para su difusión en la página web del OBSERVATORIO FEDERAL DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD ubicada en el sitio del MINISTERIO DE SALUD.
- d) Incorporar toda otra información que se considere pertinente y que cuente con la aprobación de las autoridades ministeriales.
- e) Promover el desarrollo de Observatorios en las jurisdicciones provinciales y dar continuidad a la Red Federal de Responsables de Unidades de Recursos Humanos que responda a los requerimientos del CONSEJO FEDERAL DE SALUD (COFESA).
- f) Coordinar la información del Observatorio con el SISA y otros sistemas de información existentes en el MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 5º — Asígnase con carácter ad-honorem las funciones de Coordinadora Técnica del OBSERVATORIO FEDERAL DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD a la Magíster María del Carmen



CADILE (DNI N° 12.646.933), sin perjuicio de sus funciones en calidad de personal contratado bajo el régimen instituido por el artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164, su Decreto reglamentario N° 1421/02 y la Resolución de la ex-SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48/02 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6° — Derógase la Resolución Ministerial N° 1343 de fecha 10 de octubre del año 2007.

ARTÍCULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese. — JORGE DANIEL LEMUS, Ministro, Ministerio de Salud.

e. 17/10/2016 N° 76508/16 v. 17/10/2016

Fecha de publicacion: 17/10/2016

